



Bogotá D.C., 25 de junio de 2010

AUTO No.2384

“Por el cual se modifica el Auto No. 0074 del 21 de enero de 2009 que inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio, mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997 modificada por las Resoluciones Nos. 0330 de abril 21 de 1998, 1148 del 9 de diciembre de 1998 y 0586 del 4 de julio de 2001, otorgó Licencia Ambiental Ordinaria al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, para la construcción del proyecto de la conexión vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, en jurisdicción de los municipios de Medellín, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia, departamento de Antioquia.

Que mediante el Auto No. 0074 del 21 de enero de 2009, este Ministerio inició trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997 y sus modificaciones, en el sentido de iniciar la construcción del tramo oriental de la conexión vial entre la Avenida 80 al oriente del proyecto y la conexión con las vías de acceso al túnel Fernando Gómez Martínez.

Que con Auto No. 0771 del 20 de marzo de 2009, este Despacho efectuó unos requerimientos al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS dentro del trámite de modificación de Licencia Ambiental iniciado, entre los cuales se encontraba el de: *“Describir, dimensionar y/o ubicar en planos o mapas georreferenciados y a escala medible (planta, perfil, secciones, cortes típicos, figuras de detalles), el corredor vial y sus obras inherentes como son: el Intercambio de la Carrera 80, la conexión a doble calzada existente y el Intercambio en el K-4 con acceso a San Cristóbal (...)”*

Que el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS mediante comunicación No. 4120-E1-68691 del 1 de junio de 2010, informó a este Despacho, en relación con el Auto No. 0771 de 2009, que: *“INVIAS no tiene dentro de sus planes, programas y proyectos la ejecución del “INTERCAMBIO VIAL DE LA CARRERA 80”, y*

Auto No. 2384

“Por el cual se modifica el Auto No. 0074 del 21 de enero de 2009 que inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

solicitó la exclusión del mencionado proyecto de la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0762 de 1997.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, en igual sentido, el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo determinó que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo determina que el principio de eficacia se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales considera procedente modificar el Auto No. 0074 del 21 de enero de 2009, mediante el cual este Ministerio inició trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997 y sus modificaciones, teniendo en cuenta las consideraciones previstas.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

Auto No. 2384

“Por el cual se modifica el Auto No. 0074 del 21 de enero de 2009 que inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental”

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Auto No. 0074 del 21 de enero de 2009, el cual quedara así:

***“ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0762 de agosto 15 de 1997, modificada por las Resoluciones Nos. 0330 de abril 21 de 1998, 1148 del 9 de diciembre de 1998 y 0586 del 4 de julio de 2001 al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, para el proyecto de la Conexión Vial entre los Valles de Aburrá y Río Cauca, en el sentido de iniciar la construcción del Tramo Oriental de la Conexión Vial entre la Avenida 80 al Oriente del proyecto y la conexión con las vías de acceso al Túnel Fernando Gómez Martínez, excluyendo el Intercambio Vial de la Carrera 80”*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS, o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, a las Alcaldías Municipales de Medellín, San Jerónimo y Santa Fe de Antioquia, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

LAM 0678

Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA.

V°B°: Jairo Arguello, Profesional Técnico DLPTA.